

Resolución Nro. MAGP-SIFCA-2026-0014-R

Quito, 22 de abril de 2026

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

**SUBSECRETARÍA DE INFORMACIÓN Y FOMENTO DE
COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 del Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales. El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria.”*;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 281 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: *“La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente”. Para ello, será responsabilidad del Estado, entre otras: “11. Generar sistemas justos y solidarios de distribución y comercialización de alimentos. Impedir prácticas monopólicas y cualquier tipo de especulación con productos alimenticios (...) 14. Adquirir alimentos y materias primas para programas sociales y alimenticios, prioritariamente a redes asociativas de pequeños productores y productoras.”*;



Resolución Nro. MAGP-SIFCA-2026-0014-R

Quito, 22 de abril de 2026

Que, en el último inciso del artículo 2 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva ERJAFE señala que: “[...] *En cualquier caso en aquellas materias no reguladas por leyes y reglamentos especiales, [...], podrán aplicar, de forma supletoria las disposiciones del presente estatuto.*”

Que, el artículo 98 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva ERJAFE, prevé: “*Rectificaciones.- Los errores de hecho o matemáticos manifiestos pueden ser rectificadas por la misma autoridad de la que emanó el acto en cualquier momento*”;

Que, en el artículo 8 de la Resolución No. MAGP-SIFCA-2026-0012-R de 21 abril de 2026, se señala que: “(...) *Artículo 8.- Encárguese a la responsable del proceso de transferencia gratuita o donación de gramínea entregue un informe de existencia de la gramínea arroz de la bodega de Arrocesa. Artículo 9.- Encárguese al titular de la Dirección de Gestión Documental y Archivo la difusión y socialización de la presente Resolución*”;

En uso y goce de las facultades que me confiere el Acuerdo Ministerial Nro. 0010 de fecha 27 de febrero del 2026;

RESUELVE:

Art. 1.- Rectificar el error constante en el artículo 8 de la Resolución Nro. MAGP-SIFCA-2026-0012-R de 21 abril de 2026, referente a la ubicación de la bodega “*Arrocesa*”, siendo el correcto la bodega de “*Pifo - Pichincha*”.

Art. 2.- En todo lo demás, se mantienen inalterables los considerando y las disposiciones previstas en la Resolución Nro. MAGP-SIFCA-2026-0012-R de 21 abril de 2026.

Art. 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Ruben Dario Ballesteros Jara
**SUBSECRETARIO DE INFORMACIÓN Y FOMENTO DE
COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA.**



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. MAGP-SIFCA-2026-0014-R

Quito, 22 de abril de 2026

jy

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Dirección: Av. Amazonas y Av. Eloy Alfaro

Código postal: 170516 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 396-0100

www.agricultura.gob.ec

**EL NUEVO
ECUADOR**  **DEFIENDE
IMPULSA
CONSTRUYE**